

condenar y condeno a la empleadora codemandada a abonar al actor la cantidad de 434,52 euros, condenando a la mutua MC Mutual al anticipo de la misma, sin perjuicio de las acciones de repetición que pudiera esta última ejercitar, y absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda dirigidos contra él, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el supuesto de insolvencia de la mutua MC Mutual.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de suplicación (art. 138 bis de la LPL).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Ganuza Sáez de Heredia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de agosto de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.984

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Clemente Castillo contra la empresa Privilegio del Moncayo, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de 30 de mayo de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María Victoria Clemente Castillo contra Privilegio del Moncayo, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la trabajadora demandante y en las mismas condiciones existentes antes del despido o por la extinción indemnizada de la relación laboral con el abono de la cantidad indemnizatoria de 6.031,57 euros, y en ambos casos con el pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (15 de febrero de 2011) hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 48,74 euros diarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917, seguido del número de autos, abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 150 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Privilegio del Moncayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de agosto de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.985

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 136/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Martín Gamero contra la empresa Atención Personalizada de Multas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fundamentos jurídicos:

Unico. — El incidente previsto en los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral tiene lugar cuando el empresario hubiera optado por la readmisión del trabajador y esta no se hubiera producido o hubiera sido defectuosa. En el caso de autos, la sentencia objeto de la presente ejecución ya indicó en su exposición fáctica que la empresa había reconocido la improcedencia del despido y optado por el abono de la indemnización, estableciendo la fundamentación jurídica la improcedencia de la opción de la readmisión y condenando el fallo a la demandada al abono de la indemnización y de los salarios de tramitación devengados hasta la notificación de la sentencia, resolución judicial que no fue recurrida y que devino firme el 13 de enero de 2011, excluyendo de raíz —por tanto— la posibilidad de iniciar la vía incidental postulada por la parte actora en estos autos y que no debió ser inicialmente admitida, y ello al haberse producido en aquella fecha la extinción de la relación laboral que ahora se pretende.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que procede desestimar y desestimo la pretensión extintiva postulada por la demandante en su escrito de fecha de 11 de mayo de 2011.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atención Personalizada de Multas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de agosto de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es